



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GM/MPSM

Tarapoto, 17 de enero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTOS:

El Informe Legal N°012-2025-OAJ/MPSM de fecha 17 enero de 2025, el Informe N°019-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 10 de enero de 2025, la Carta N° 156-2024-MLRC/A.C. con fecha de ingreso 27 de diciembre de 2024, la Carta N°452-2024/CEC/RC/KMBG con fecha de ingreso 19 de diciembre de 2024, la Carta N° 265-2024-CT-ARE-RC recibido con fecha 13 diciembre de 2024, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 14 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA DISTRITO DE TARAPOTO –SAN MARTÍN – SAN MARTÍN"** - CUI N° 2324763; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde **"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que **"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)"**

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."**

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, **DELEGA** facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, entre ellas la establecida en el numeral 28 que señala **"Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección"**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GM/MPSM

de Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se DESIGNA como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO.

Que, los numerales 34.2, 34.9 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala **"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."**

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...)"**

Que, en los numerales 198.1, 198.2, 198.3 y 198.4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala: **"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del Indicado Informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el Inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el**



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GM/MPSM

vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, mediante Resolución Gerencial N° 057-2023-GI-MPSM, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba el Expediente Técnico con presupuesto actualizado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763"**, para ser ejecutada durante trescientos sesenta (360) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 14,047,947.47 (Catorce Mil Cuarenta y Siete Novecientos Cuarenta y Siete y 47/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 078-2023-GA/MPSM, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Licitación Pública N° 03-2023-MPSM/CS-1, al CONSORCIO TARAPOTO, por un monto de S/ 11'383,418.00 (Once Millones Trescientos Ochenta Y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho y 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N°265-2024-CT-ARE-RC, recibido con fecha 13 de diciembre de 2024, el representante común de CONSORCIO TARAPOTO remite al CONSORCIO CONSORTIUM ENGINEERING CONSULTANT su solicitud sustentación y cuantificación de la ampliación de plazo N°14 de ejecución de obra, descrito en el INFORME N°060-2024-CT-RDCF-RO, por dos (02) días calendario, generado por efecto de lluvias ocurridas en la zona de trabajo.

Que, el Representante común de CONSORTIUM ENGINEERING CONSULTANT mediante Carta N° 0452-2024/CEC/RC/KMBG con tramite de ingreso 06738-2024 de fecha 19 de diciembre del 2024, remite a la Municipalidad Provincial de San Martín, su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 14, mediante el Informe N° 028-2024-CEC/JCGB/S.O. de fecha 18 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Julio Cesar Guerrero Bazán en sus conclusiones dice que (...) **"Conforme al análisis realizado, se concluye que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el art.198 del RLCE para solicitar, cuantificar, y sustentar la solicitud de ampliación de plazo N°14 por dos (02) días calendario, correspondiente al periodo del 29 al 30 de noviembre del 2024. Sin embargo, del sustento de la causal de ampliación de plazo, se evidencia que las circunstancias invocadas solo afectaron un (01) día calendario a la ejecución de las partidas, correspondientes al día 30 de noviembre del 2024. Al haberse analizado la causal de ampliación de plazo y el procedimiento establecido, en observancia obligatoria del artículo 197 y 198 del Reglamento, corresponde declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentada por el Representante Común del CONSORCIO TARAPOTO mediante Carta N° 265-2024-CT-ARE-RC de fecha 14 diciembre del 2024."**

Que, mediante Carta N° 156-2024-MLRC/A.C, con tramite de ingreso 06989-2024 de fecha 27.12.2024, el Administrador de Contrato Ing. Marx Lenin Ríos Chuquital, remite el Informe N° 154-2024-MLRC/A.C. de fecha 26 de diciembre de 2024, en donde concluye que: **"Del análisis realizado a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 14 presentado por el Contratista CONSORCIO TARAPOTO y concordante con la opinión emitida por la supervisión de obra en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN", en concordancia con los artículos 197 y 198 del Reglamento**



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GM/MPSM

de la Ley de Contrataciones con el Estado, el suscrito en calidad de administrador de contrato de obra, emite opinión técnica de **PROCEDENTE PARCIALMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14**, por un (01) día calendario visto que cumplió el procedimiento, además de haber demostrado afectación de ruta crítica del calendario vigente y que la causal no es atribuible al contratista.

Que, mediante Informe N°019-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 10 de enero de 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obra, Ing Salomon Guerra Guerra, emite opinión técnica respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14, solicitado por el CONSORCIO TARAPOTO para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA DISTRITO DE TARAPOTO -SAN MARTÍN - SAN MARTÍN" - CUI N° 2324763; concluyendo que "4.1 Se concluye que la causal por la cual solicitan la ampliación de plazo N°14, no es atribuible a la parte solicitada, asimismo cuenta con las condiciones que se procede a mencionar, la causal invocada se configura en una de las causales contempladas en el artículo 197 del RLCE, el acaecimiento de la causa implica modificaciones de la ruta crítica del programa de ejecución vigente¹ y cumple con las formalidades y procedimiento contemplados en el art. 198 de la normativa. En ese sentido es **OPINIÓN** de esta Sub Gerencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°14 por dos (02) días calendario realizada por el Contratista y que a criterio de la supervisión y administrador de contrato se le debe otorgar un (01) día calendario; **ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE en forma parcial por un (01) día calendario**, vigente para el día 05.02.2025, quedando el nuevo plazo de término, el día 05 de febrero del 2025.

Que, mediante el Informe N°012-2025-GI-MPSM de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Felix Víctor Cabrera Reyes, remite al Gerente Municipal, opinión técnica de solicitud de ampliación de plazo N°14 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763.", para el trámite de opinión legal.

Que, mediante MEMORANDO N°018-2025-GM-MPSM, de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente Municipal, Abog, Willian Alberto Ríos Trigozo, deriva documento para opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°012-2025-OAJ/MPSM de fecha 17 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Orlando Pinedo Barrutia, concluye que; considera **PROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14 de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA DISTRITO DE TARAPOTO -SAN MARTÍN - SAN MARTÍN**" - CUI N° 2324763", correspondiente a UN (01) DÍA CALENDARIO; modificado el plazo del contrato vigente, quedando el nuevo plazo de término, el día 05 de febrero del 2025.

En tal sentido, teniendo en cuenta el informe emitidos por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio que **APRUEBE PARCIALMENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14** a favor del **CONSORCIO TARAPOTO** para la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA DISTRITO DE TARAPOTO -SAN MARTÍN - SAN MARTÍN**" - CUI N° 2324763; correspondiente a un (01) día calendario, vigente para el 05.02.2025; quedando el nuevo plazo de término el día 05 de febrero del 2025; por encontrarse conforme a Ley.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GM/MPSM

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, la Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, con la cual me designan como Gerente Municipal, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, y; esta Gerencia Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 a favor del CONSORCIO TARAPOTO para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA DISTRITO DE TARAPOTO -SAN MARTÍN - SAN MARTÍN" - CUI N° 2324763, correspondiente a un (01) día calendario, vigente para el día 05.02.2025, quedando el nuevo plazo de término el día 05 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que con la aprobación parcialmente de la solicitud de ampliación de plazo N°13, queda de forma automática ampliado el contrato de supervisión, ya que este está vinculado al contrato de ejecución de obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del art.199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a **CONSORTIUM ENGINEERING CONSULTAN Y CONSORCIO TARAPOTO**, responsables de la Supervisión y Ejecución de la obra respectivamente, así como a la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN SA (EMAPA SAN MARTIN)**, responsables directos de la contratación de los servicios de supervisión de la obra, y al administrador de contrato, **Ing. Marx Lenin Ríos Chuquital**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, el seguimiento e implementación de la presente resolución, así como infórmese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la **OFICINA DE LOGÍSTICA**, la notificación de la presente Resolución a través del **SEACE**, a **CONSORCIO TARAPOTO**, responsable de la ejecución en cumplimiento del numeral 198.3 del art.198 del RLCE, el mismo que vence el 17.01.2025.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

WART/GM
C.C.
GI.
ARCH.